

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON LA CUAL REMITE CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A FIN DE EXHORTAR A LA SEP A ATENDER DE MANERA EFICAZ Y EXPEDITA LA SITUACIÓN DE LOS MAESTROS JUBILADOS O PENSIONADOS AFECTADOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN COMO REFERENTE PARA DETERMINAR SUS PAGOS, ASÍ COMO REALIZAR LAS ADECUACIONES REGLAMENTARIAS CONDUCENTES QUE ESTABLEZCAN EL PAGO DE PENSIONES CONFORME A VECES SALARIO MÍNIMO Y NO POR UMA

Ciudad de México, a 23 de enero de 2019.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión

Presentes

En respuesta del oficio número DGPL 64-II-8-0670, signado por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar UR 120 JOS/ CECU/ 0041/ 19, suscrito por la licenciada Maricela Contreras Julián, coordinadora de Enlace con el Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a atender de manera pronta, eficaz y expedita la situación de todos los maestros jubilados o pensionados afectados debido a la utilización de la unidad de medida y actualización como referente para determinar sus pagos, así como realizar las adecuaciones reglamentarias conducentes que establezcan el pago de pensiones conforme a veces salario mínimo y no por unidad de medida y actualización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo (rúbrica)

Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019.

Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo

Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación

Presente

Me refiero al oficio número SG/ UEL/ 311/ 168/ 18, del 7 de diciembre de 2018, por el que la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación informó al maestro Esteban Moctezuma Barragán, secretario de Educación Pública, sobre el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que refiere al exhorto para atender de manera eficaz y expedita la situación de todos los maestros jubilados o pensionados afectados debido a la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos.

Sobre el particular, remito copia del oficio número 715. 2019. 20. 2/ 0177, signado por Héctor Pérez Galindo, director general de Administración de la Nómina Educativa Federalizada de la Unidad de Administración y Finanzas, por el que da respuesta al punto de acuerdo en comento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Licenciada Maricela Contreras Julián (rúbrica)

Coordinadora de Enlace con el Congreso de la Unión

Ciudad de México, a 18 de enero de 2019.

Érick Aguilar Quirarte

Encargado de la Coordinación de Enlace con el Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública

Presente

En respuesta de su oficio al rubro indicado, a través del cual remitió al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) copia simple del similar número SG/ UEL/ 311/ 168/18, suscrito por el titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, con el que se informó al titular de esta dependencia sobre los puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 6 de diciembre del año próximo pasado, que refieren medularmente lo siguiente:

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública... a que atiendan de manera eficaz y expedita la situación de todos los maestros jubilados o pensionados afectados debido a la utilización de la unidad de medida y actualización como referente para determinar sus pagos.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública... y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo a que realicen las adecuaciones reglamentarias conducentes que establezcan el pago de pensiones a todos los maestros jubilados conforme a veces salario mínimo y no por unidad de medida y actualización.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a todas las instituciones públicas de seguridad social tanto federales como de las entidades federativas a realizar las adecuaciones reglamentarias para establecer el pago de pensiones por veces salario mínimo y no por unidad de medida y actualización en todos los sectores laborales de jubilados y pensionados, siempre y cuando dicha adecuación resulte favorable a los derechos de los derechohabientes.

Al respecto, me permito señalar a continuación los elementos que se estiman pertinentes para que esa coordinación se encuentre en aptitud de brindar la respuesta correspondiente, precisando que esta unidad administrativa advierte que únicamente tiene injerencia en el segundo de los puntos de acuerdo referidos:

I. La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue reformada y adicionada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, estableciendo en el artículo 25, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (Fone), cuyo objeto, descrito en el primer párrafo del artículo 26 de la ley en cita, consiste en apoyar a las entidades federativas con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que, en materia de educación básica y normal, de manera exclusiva les asigna la Ley General de Educación, medularmente a través de la gestión y el trámite del pago de la nómina magisterial de los prestadores de servicios que se encuentren activos en el ejercicio y desempeño de la función social docente. Conforme a la disposición transitoria tercera del decreto, el Fone inició sus operaciones el 1 de enero de 2015.

Por otro lado, los artículos 26-A, fracciones IV y VI, de la LCF, y 36, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) del gobierno federal precisan de manera integral y complementaria que el ejercicio de los recursos en materia de servicios personales a que se refiere el FONE se sujetará, entre otras, a las siguientes bases:

1. El pago de los recursos correspondientes a la nómina educativa con cargo al Fone será tramitado y gestionado por la SEP, a través de esta Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, por cuenta y orden de las entidades federativas, en su calidad de patronos, a sus empleados activos del servicio educativo.
2. La SEP retendrá y enterará las cantidades que por ley deban pagarse por concepto de impuestos y seguridad social, conforme a la normativa aplicable, así como otras cantidades que, en su caso, deban retenerse con base en la instrucción correspondiente de la autoridad educativa local (AEL) de la entidad federativa.
3. Las AEL entregarán a cada uno de sus trabajadores el recibo de nómina respectivo, desglosando los conceptos de pago y descuentos correspondientes.

II. La normativa laboral burocrática establece que en los casos en que una persona pasa de la calidad de trabajador activo al servicio del Estado a la de pensionado o jubilado, se sujeta a la normativa aplicable al régimen pensionario considerado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, o en la normativa de la institución de seguridad social (ISS) de que los trabajadores fueren derechohabientes, organismos que se subrogan en las obligaciones respectivas con relación al patrón, y de esa manera dichos ISS se constituyen en los entes públicos que en adelante cubrirán las prestaciones a que tienen derecho, incluido desde luego el pago de pensiones o jubilaciones.

En consecuencia, se concluye que esta unidad administrativa, que participa en la operación del sistema de administración de la nómina educativa, a través del que se gestiona y tramita el pago de los sueldos y salarios de los docentes en activo que desempeñan la función social docente con cargo a los recursos de Fone, se encuentra impedida para atender la petición contenida en el punto de acuerdo segundo que nos ocupa, en virtud de que los jubilados o pensionados dejan de estar sujetos a cualquier disposición legal o reglamentaria que pudiera regir a los trabajadores en activo en la dependencia para la que hubiesen laborando, quedando por tanto bajo la cobertura y tutela exclusiva de la ley o normativa conforme a la cual obtuvieron su pensión o jubilación, siendo dicha instancia a la que en su caso compete tomar en consideración el exhorto del órgano legislativo, relativo a realizar las adecuaciones reglamentarias conducentes que establezcan que el pago de pensiones a todos los maestros jubilados se efectúe en veces de salario mínimo y no por unidad de medida y actualización.

Se informa lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 25, fracción I, 26, 26-A y demás relativos y aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1o., 2o., inciso A, fracción XXXI, 11 y 36 del RISEP.

Atentamente

Héctor Pérez Galindo (rúbrica)

Director General de Administración de la Nómina Educativa Federalizada

SILL